DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 2008

relativa a la contribución de la Comunidad a la financiación de un programa de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar en 2008

[notificada con el número C(2008) 925]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2008/221/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [1], y, en particular, su artículo 17, apartado 3, párrafo primero, primera frase,

Considerando lo siguiente:

(1) Las condiciones de cultivo en los departamentos franceses de ultramar requieren medidas especiales en relación con las producciones agrícolas. Entre estas figuran costosas medidas fitosanitarias.

(2) La Decisión 2007/609/CE de la Comisión, de 10 de septiembre de 2007, relativa a la definición de las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, Azores y Madeira [2], define las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, Azores y Madeira.

(3) Las autoridades francesas han presentado a la Comisión un programa para 2008 que prevé medidas fitosanitarias en los departamentos franceses de ultramar. Dicho programa especifica los objetivos, los resultados esperados, las medidas que deben llevarse a cabo y su duración y coste de cara a una posible participación financiera comunitaria. Las medidas previstas en el programa cumplen los requisitos de la Decisión 2007/609/CE.

(4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común [3], las medidas fitosanitarias deben financiarse mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía. A efectos del control financiero de dichas medidas, son aplicables los artículos 9, 36 y 37 del citado Reglamento.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se concede una contribución financiera comunitaria a Francia en relación con el programa oficial de 2008 destinado al control de los organismos nocivos para los vegetales y los productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, según lo especificado en la parte A del anexo.

La contribución estará limitada al 60 % de los gastos subvencionables totales, según lo especificado en la parte B del anexo, y a un máximo de 282 000 EUR (sin IVA).

Artículo 2

1. Se abonará un anticipo de 100 000 EUR en un plazo de 60 días tras la recepción de una solicitud de pago de Francia.

2. El saldo de la contribución financiera se abonará con la condición de que se presente a la Comisión un informe de ejecución final sobre el programa en formato electrónico a más tardar el 15 de marzo de 2009.

Ese informe incluirá:

a) una evaluación técnica concisa del conjunto del programa en la que figure el grado de realización de los objetivos físicos y cualitativos y los avances obtenidos y se evalúen las repercusiones fitosanitarias y económicas inmediatas, y

[1] DO L 42 de 14.2.2006, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1276/2007 de la Comisión (DO L 284 de 30.10.2007, p. 11).

[2] DO L 242 de 15.9.2007, p. 20.

[3] DO L 209 de 11.8.2005, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1437/2007 (DO L 322 de 7.12.2007, p. 1).

b) una declaración de los costes financieros con los gastos reales desglosados por subprograma y medida.

3. Por lo que respecta al desglose presupuestario indicativo especificado en la parte B del anexo, Francia puede ajustar la financiación entre las diversas medidas dentro del mismo subprograma hasta un límite del 15 % de la contribución comunitaria a dicho subprograma, a condición de que no se supere el importe total de los costes subvencionables previstos en el programa ni se comprometan los principales objetivos del mismo.

Asimismo, Francia informará a la Comisión de cualquier ajuste que efectúe.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

ANEXO

PROGRAMA Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO INDICATIVO PARA 2008

PARTE A

Programa

El programa constará de cuatro subprogramas:

1) Subprograma inter-DOM:

   a) medida 1.1: desarrollo de métodos de detección de organismos nocivos basados en la reacción en cadena de la polimerasa (RCP) cuantitativa.

2) Subprograma para el departamento de Martinica:

   a) medida 2.1: evaluación fitosanitaria y diagnósticos efectuados por el laboratorio regional y su unidad móvil («labo vert»), y control integrado de plagas en cultivos hortícolas.

3) Subprograma para el departamento de Guyana:

   a) medida 3.1: establecimiento de un sistema de alerta fitosanitaria agrícola para la producción de arroz;

   b) medida 3.2: mejora de la capacidad de diagnóstico mediante la utilización del laboratorio regional y su unidad móvil («labo vert»).

4) Subprograma para el departamento de Guadalupe:

   a) medida 4.1: creación de una red de vigilancia de la mosca de la fruta;

   b) medida 4.2: gestión del riesgo de introducción de organismos nocivos por las actividades turísticas;

   c) medida 4.3: estudio sobre el posible control integrado de la hormiga de la mandioca;

   d) medida 4.4: creación de un grupo de competencias para el control de roedores en zonas rurales y urbanas.

PARTE B

Desglose presupuestario indicativo (en EUR), con indicación de las diversas medidas que se prevén

Subprogramas	Naturaleza de la medida que debe realizarse (S: prestación de servicios; I: trabajo de investigación o de estudio)	Gasto subvencionable	Contribución nacional	Contribución comunitaria
Subprograma inter-DOM				
Medida 1.1	RCP cuantitativa (I)	155 000	62 000	93 000
	Subtotal	155 000	62 000	93 000
Martinica				
Medida 2.1	Diagnósticos fitosanitarios *in situ* y control integrado de plagas en cultivos hortícolas (S)	95 000	38 000	57 000
	Subtotal	95 000	38 000	57 000
Guyana				
Medida 3.1	Sistema de advertencia fitosanitaria modelizado (I)	115 000		
Medida 3.2	Diagnósticos fitosanitarios *in situ* (S)	31 000		
	Subtotal	146 000	58 400	87 600

Subprogramas	Naturaleza de la medida que debe realizarse (S: prestación de servicios; I: trabajo de investigación o de estudio)	Gasto subvencionable	Contribución nacional	Contribución comunitaria
Guadalupe				
Medida 4.1	Creación de una red de vigilancia de la mosca de la fruta (S)	12 000		
Medida 4.2	Acciones de comunicación al público sobre los riesgos de introducción de organismos nocivos (S)	12 000		
Medida 4.3	Estudio sobre el posible control integrado de un organismo nocivo (I)	30 000		
Medida 4.4	Creación de un grupo de competencias para el control de roedores en zonas rurales y urbanas (I)	20 000		
	Subtotal	74 000	29 600	44 400
	Total	470 000	188 000	282 000